

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.707

Miércoles 22 de Noviembre de 2023

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2408767

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Instituto Nacional de Propiedad Industrial

FIJA ARANCELES PERICIALES EN LOS MONTOS QUE INDICA Y DETERMINA REGLAS PARA EL PAGO DE ARANCEL PERICIAL

(Resolución)

Núm. 379 exenta.- Santiago, 9 de noviembre de 2023.

Vistos:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado; en el artículo 4 letras b) y h) de la ley N° 20.254, de 2008, que crea el Instituto Nacional de Propiedad Industrial; en el decreto con fuerza de ley N° 3, de 2022, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 20.254, que creó el Instituto Nacional de Propiedad Industrial; en el decreto con fuerza de ley N° 4, de 2022, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.039, de Propiedad Industrial; en el decreto supremo N° 82, de 2022, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el reglamento de la ley N° 19.039; en la resolución exenta N° 137, de 2022, que aprueba el Instructivo de tramitación en materia de patentes; en el decreto supremo N° 67/2022 que renovó el nombramiento de doña Loreto Bresky Ruiz, como Directora Nacional del Instituto Nacional de Propiedad Industrial, originalmente dispuesto en el decreto supremo N° 69, de 2019, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en las resoluciones N°s. 7, de 2019, y 14, de 2023, ambas de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1.- Que la ley N° 20.254, creó el Instituto Nacional de Propiedad Industrial, en adelante también denominado Inapi, como un órgano descentralizado, de carácter técnico y jurídico encargado de la administración y atención de los servicios de propiedad industrial.

2.- Que en cuanto al procedimiento de concesión de patentes de invención, modelos de utilidad, dibujos y diseños industrial, esquemas de trazado o topografías de circuitos integrados, el artículo 8 de la Ley N° 19.039, de Propiedad Industrial, en relación con el artículo 6 de la misma norma, ordena la práctica de un informe pericial y, en cuanto al pago del arancel correspondiente dispone, en lo que interesa, que “una vez decretado el examen pericial, el solicitante deberá acreditar, dentro de los 60 días siguientes, el pago del arancel correspondiente. En caso de no efectuarse el pago dentro de este plazo, la solicitud se tendrá por abandonada.”

3.- Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 74 del reglamento de la ley N° 19.039, en relación con el artículo 4 letra h) de la ley N° 20.254, y dentro del ámbito de su competencia, es función del Director Nacional fijar periódicamente mediante resolución el arancel respecto de los exámenes periciales aplicables a las solicitudes de patentes de invención, modelos de utilidad, dibujos industriales, diseños industriales, y esquemas de trazado o topografías de circuitos integrados.

4.- Que los aranceles periciales vigentes constan en la resolución exenta N° 291, de 2022, del Instituto Nacional de Propiedad Industrial, los que conforme la periodicidad exigida por la normativa, serán actualizados, tal y como se indica en la parte resolutive.

5.- Que el arancel pericial que por este acto se fija, considera entre otros factores, la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumidor que informa el Instituto

CVE 2408767

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Nacional de Estadísticas, ascendente al 5,1%, conforme lo informado por dicho órgano en el período comprendido entre los meses de septiembre 2022 y septiembre 2023.

6.- Que, en consecuencia, se hace necesario determinar las reglas para proceder al pago del arancel pericial que corresponda.

Resuelvo:

Artículo primero: Fíjase el arancel pericial en los valores que a continuación se informan:

Patentes de Invención	\$ 697.000
Modelos de Utilidad	\$ 532.000
Dibujos Industriales, Diseños Industriales, Esquemas de Trazado o Topografías de Circuitos Integrados	\$ 444.000

Artículo segundo: El pago de los aranceles periciales se realizará en dos cuotas: La primera correspondiente al 70% del valor total del honorario pericial que se pagará al perito después de la entrega del informe pericial en Inapi y la segunda cuota equivalente al restante 30% del honorario pericial se pagará al perito una vez que el Perito haya entregado en Inapi el informe denominado “Respuesta del Perito”, o una vez transcurrido el plazo legal para que el solicitante o las partes presenten observaciones al informe pericial, sin que hayan ejercido dicho derecho.

Para estos efectos, se estará a la siguiente Tabla:

Tipo de Solicitud	Arancel Total	Primera Cuota 70 %	Segunda Cuota 30 %
Patentes de Invención	\$ 697.000	\$ 487.900	\$ 209.100
Modelos de Utilidad	\$ 532.000	\$ 372.400	\$ 159.600
Dibujos Industriales, Diseños Industriales, Esquemas de Trazado Topografías de Circuitos Integrados	\$ 444.000	\$ 310.800	\$ 133.200

En caso que el solicitante se desistiere de la solicitud de derecho de propiedad industrial con posterioridad al nombramiento del perito y la aceptación del cargo, se pagará a este último el total del honorario pericial aun cuando no se hubiere evacuado el informe pericial. Si el solicitante se desistiere después de evacuado el informe pericial o la respuesta del perito, se pagará al perito el saldo pendiente.

En igual sentido se procederá en los casos que el Instituto resuelva el abandono de la solicitud, con posterioridad al nombramiento del perito y la aceptación del cargo.

Artículo tercero: En los procedimientos de nulidad de registro de patentes de invención, modelos de utilidad, dibujos industriales, diseños industriales, esquemas de trazado o topografías de circuitos integrados, el valor del arancel pericial corresponderá al doble del “Arancel Total” que se indica en la tabla inserta en el artículo segundo precedente, para cada una de dichas categorías.

En este caso, el honorario pericial se pagará por Inapi al perito, después de la entrega del respectivo informe pericial, en una cuota.

Artículo cuarto: El depósito del arancel a que se refieren los artículos precedentes, deberá efectuarse en la cuenta corriente que para dichos efectos determine el Instituto.

Artículo quinto: El presente acto administrativo entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2024, sin perjuicio de su publicación en el Diario Oficial, quedando sin efecto, a partir de su entrada en vigencia, la resolución exenta N° 291, de 2022, de Inapi.

Anótese, notifíquese, regístrese, publíquese en el Diario Oficial y archívese.- Loreto Bresky Ruiz, Directora Nacional, Instituto Nacional de Propiedad Industrial.